



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-140-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 1761787/17

VISTO el Expediente N° 1761787/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/57 y 58/63 obra un acuerdo y su anexo, respectivamente, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, suscripto entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA), por los trabajadores, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes establecen un incremento salarial de las remuneraciones en las condiciones allí establecidas.

Que las partes han acreditado sus facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y las que constan por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

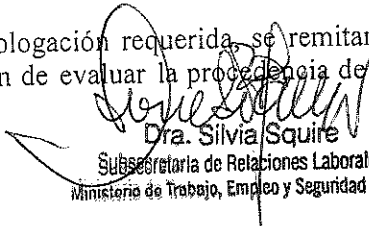
Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que obra en autos el correspondiente dictamen legal.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que correspondería que una vez sustanciada la homologación requerida, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaría de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

## LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

### RESUELVE

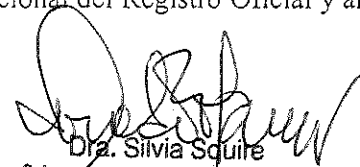
ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo colectivo y su anexo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, obrantes a fojas 55/57 y 58/63, respectivamente, celebrados entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA), por los trabajadores, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, del Expediente N° 1761787/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo colectivo y su anexo, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, obrantes a fojas 55/57 y 58/63, respectivamente, del Expediente N° 1761787/17.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo colectivo y su anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia  
Date: 2017.05.24 13:58:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117584  
Date: 2017.05.24 14:00:44 -03'00'